



DECRETO N° 0477

NEUQUÉN, 30 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° SOC-9307-C-1993, la Ordenanza N° 14625; y

CONSIDERANDO:

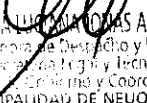
Que mediante Ordenanza N° 14625, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuita e Intransferible, por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (899 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo expediente N° 2318-2855/1987, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal;

Que con fecha 11 de marzo del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras labró un acta de inspección sobre el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, en la que constató que en el mismo se dictan diferentes clases y cursos, como apoyo escolar, baile y tejido, y se brindan servicios para los vecinos del barrio, tales como dispensarios caninos, funcionando allí también una delegación del Registro Civil;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Comisión Directiva de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 76/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 302/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARÍA LUCÍA MACÍAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Tierras y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO** ----- **UNIÓN DE MAYO** Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuita e Intransferible, por el término de diez (10) años, sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (899 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo expediente N° 2318-2855/1987, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Precario, Gratuita e Intransferible, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.


Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo, el contenido de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA TOMÁS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN





0477-24

ANEXO ÚNICO

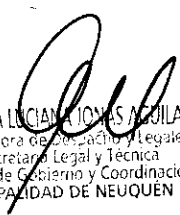
**CONVENIO DE PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO,
GRATUITA E INTRANSFERIBLE**

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Intendente _____, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, _____, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO UNIÓN DE MAYO**, con domicilio legal en calle San José Feliciano 845 de esta ciudad, representada en este acto por el señor **GUSTAVO FABIÁN ANCAFIL**, D.N.I. N° 25.725.066, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuita e Intransferible, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente SOC N° 9307-C-1993, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precario, Gratuita e Intransferible, por el término de diez (10) años a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble individualizado como Lote 5, Manzana 4, Chacra 125, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-1471-0000, con una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados (899 m²), conforme surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, bajo expediente N° 2318-2855/1987, con destino exclusivo al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal.-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el inmueble al funcionamiento de la sede de la Sociedad Vecinal, y para las actividades de esparcimiento y recreación que estimen apropiados conforme su acción comunitaria, debiendo requerir para ello, y para introducir las mejoras que consideren necesarias, la previa autorización municipal; b) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; c) Será de exclusiva cuenta de la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder.-----

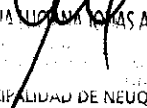
TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "**LA PERMISIONARIA**", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----


Dra. MARIA LUCIANA IGLESIAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LA PERMISIONARIA" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "LA MUNICIPALIDAD" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "LA PERMISIONARIA" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. MARÍA LUCÍA TOMÁS AGUILAR
Coordinadora de Asesorías Legales
Secretaría de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

